

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2446 de 19 de marzo de 2003 ? Ley de Organización del Poder Ejecutivo, determina que el Ministerio de Hacienda es el Organo Rector del Sistema de Presupuesto.

Que el Capítulo V de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 ? Ley de Administración y Control Gubernamentales, norma la Responsabilidad por la Función Pública.

Que el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004, establece que cualquier incremento en las partidas 25200 ?Estudios e Investigaciones?, 25800 ?Estudios e Investigaciones para Proyectos de Inversión? y 46200 ?Estudios y Proyectos para Inversión para Construcciones de Bienes de Dominio Público? para la gestión 2004, debe ser aprobado mediante Decreto Supremo.

Que el ?Proyecto Infraestructura Descentralizada para la Transformación Rural ? IDTR? del Ministerio de Servicios y

Obras Públicas, requiere realizar una modificación presupuestaria para el incremento de la Partida 25200 ?Estudios e

Investigaciones?, por un monto de Bs. 1.066.113,69.- (UN MILLON SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TRECE 69/100

BOLIVIANOS).

Que en cumplimiento al Artículo 7 de la Ley N° 2627 de 30 de diciembre de 2003, el Consejo Nacional de Política Económica y Social ? CONAPES, aprobó la inscripción de recursos para el Proyecto Infraestructura Descentralizada para la Transformación Rural ? IDTR, del Ministerio de Servicios y Obras Públicas.

EN CONSEJO DE GABINETE,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se aprueba y autoriza la inscripción de la Partida 252 ?Estudios e Investigaciones?, por un monto de Bs. 1.066.113,69.- (UN MILLON SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TRECE 69/100 BOLIVIANOS) a favor del Ministerio de Servicios y Obras Publicas ? Proyecto Infraestructura Descentralizada para la Transformación Rural ? IDTR, mediante el traspaso presupuestario instrainstitucional de la Partida de Gasto 26900 ?Otros Servicios No Personales?, de conformidad al Anexo Presupuestario adjunto, que forma parte del presente Decreto Supremo.

El Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente

Decreto Supremo.

Es dado en Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, Juan Ignacio Siles del Valle, José Antonio Galindo Neder, Saúl Lara Torrico, Gonzalo Arredondo Millán, Luis Carlos Jemio Mollinedo, Gustavo Pedraza Mérida, Horst Grebe López, Jorge Urquidi Barrau, Guillermo Torres Orías, Maria Soledad Quiroga Trigo, Fernando Antezana Aranibar, Luis Fernández Fagalde, Diego Montenegro Ernst, Roberto Barbery Anaya, Ricardo Calla Ortega.